

Horario

El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Siete de cincuenta plazas y tres de treinta y seis plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas

Clase única: 0,94 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,14 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos los aumentos de 0,10 y 0,05 pesetas, autorizados con carácter general por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974 y 30 de enero de 1975.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—9.273-A.

22242

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita en término municipal de San Ildefonso (Segovia)

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 30 de septiembre de 1975 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: «Centro Operativo Invernal en Navacerrada. Obras complementarias. Provincia de Segovia», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de San Ildefonso (Segovia), al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—7.671-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1; nombre del propietario y domicilio: Patrimonio Nacional, plaza de Oriente (Madrid); superficie aproximada que se expropia: 26.500 metros cuadrados; forma en que se expropia: parcial; clase de terrenos: pinar; fecha del levantamiento de las actas: 19 de noviembre de 1975, a las once horas.

22243

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del «Proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behobia. Tramo: Proyecto de trazado. Tramo V, San Sebastián-Behobia, enlace reformado de Irún. Subtramo V. b. c., Oyarzun-Behobia», término municipal de Irún.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877; aprobado por la superioridad dicho proyecto, reformado en fecha 5 de agosto de 1975, e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria, «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º, C), del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 23 de octubre de 1975.—El Jefe regional.—4.029-D.

RELACION DE AFECTADOS**Término municipal de Irún**

Finca número: 3.451-1. Titular y domicilio: Herederos de los hermanos Mendizábal Arana. San Pedro, 28, 2.º izquierda. Fuenterrabía. Superficie afectada: 1.920 metros cuadrados con caserío. Convocatoria: 14 de noviembre de 1975, a las once horas. Ayuntamiento de Irún.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22244

ORDEN de 23 de septiembre de 1975 por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador en España.

Ilmo. Sr.: Finalizado el período correspondiente al III Plan de Desarrollo (1972-1975), segundo del ciclo del Programa de Formación de Personal Investigador, cuya puesta en marcha y gestión fueron encargados al Ministerio de Educación y Ciencia, y más concretamente a la Dirección General de Universidades e Investigación, y próximo a entrar en vigor el IV Plan de Desarrollo (1976-1979),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas de Formación de Personal Investigador, con arreglo a las siguientes normas:

I. Grupo de especialidades

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1. Matemáticas. | 11. Filosofía. |
| 2. Informática. | 12. Teología. |
| 3. Física. | 13. Literatura y Filología. |
| 4. Química. | 14. Geografía e Historia. |
| 5. Biología. | 15. Artes Plásticas. |
| 6. Geología. | 16. Derecho. |
| 7. Medicina. | 17. Economía. |
| 8. Farmacia. | 18. Ciencias Sociales. |
| 9. Veterinaria. | 19. Arquitectura y Urbanismo. |
| 10. Ciencias Agrarias y Tecnología Aplicada. | 20. Tecnología Industrial. |

En el grupo quinto se consideran incluidas las especialidades que corresponden a las disciplinas «preclínicas» de Medicina, y en el séptimo, solamente las «clínicas».

II. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Selección de becarios

Los graduados que deseen acceder a los Centros para su perfeccionamiento, especialización o iniciación en la investigación, habrán de superar los siguientes requisitos:

a) Para optar a una beca será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudios de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1970. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades universitarias el ejercicio de licenciatura.

b) Acreditar un expediente académico mínimo a un nivel comprendido entre 1,5 y 2 (calificación media de todas las asignaturas, exceptuadas las secundarias y contadas a razón de: Aprobado, 1; notable, 2; sobresaliente, 3; matrícula de honor, 4).

IV. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas, a disfrutar en España, serán de 15.000 pesetas mensuales, y de 17.500 cuando se trate de prórroga. Este incremento se hará extensivo a las prórrogas de anteriores convocatorias.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de enero de 1976 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

VI. Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración, aunque excepcionalmente pueden compatibilizarse con la de Encargado de curso (un cargo del nivel A solamente) y de Profesor ayudante, si bien en este último caso no podrán percibirse las retribuciones complementarias.

Las becas se conceden a los Licenciados que deseen adquirir una formación o especialización y no establecen relación laboral alguna con los Centros de investigación a que queden adscritos ni implican por parte de éstos ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de los mismos.

Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos deberán hacerse dentro del primer mes, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes.

Las becas podrán ser objeto de prórroga anual, de forma que se extienda hasta un total máximo de tres años. Al concluir el primer año, y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada y del informe del Director del trabajo y el visto bueno del Director del Centro, la Dirección General, a propuesta de las Comisiones respectivas, decidirá sobre la continuación del proceso formativo, con propuesta de prórroga de las becas, o bien la baja correspondiente.

Al concluir el segundo año, siempre que sea favorable el informe sobre la labor del becario y éste no haya concluido todavía su etapa de formación, la prórroga debe ser concedida con carácter menos restrictivo que en el caso de la primera prórroga.

Los becarios que durante el disfrute de su beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación, podrán optar a una beca postdoctoral para ampliar su formación en el extranjero.

VII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán: Los Rectorados de las Universidades y las Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y Patronato «Juan de la Cierva».

En cuanto a las peticiones que hayan de tramitarse por Centros de investigación dependientes de otros Departamentos

ministeriales o Centros privados, deberán retirarse y presentarse en las Secretarías de los mismos.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, con el visto bueno del Profesor que vaya a dirigirlo.

VIII. Tramitación de las solicitudes

En los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Rectores de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión de Investigación respectiva, quien elevará, a través del Rectorado, las propuestas motivadas, y con el orden de prelación establecido, a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), en el plazo de diez días.

En los mismos términos, las solicitudes depositadas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán elevadas directamente a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el mismo plazo. Las depositadas en Centros de investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales serán remitidas directamente a la citada Sección de la Dirección General.

La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevadas por las Comisiones de Investigación, en el plazo de quince días.

IX. Obligaciones de los becarios

1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos, y al horario que en dichos Centros se establezca, que en ningún caso podrá ser inferior al exigido para la dedicación exclusiva.

2.ª Presentación de los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por la Dirección General de Universidades e Investigación, y en cualquier caso la presentación de un informe al término de cada periodo anual.

3.ª Presentación durante el mes de noviembre de 1976 de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca.

X. Ayuda a los Centros

La concesión de estas becas llevará consigo la de ayudas económicas a los Centros en que los becarios realicen sus trabajos. En el caso de las Universidades estatales, dichas ayudas se percibirán a través de las cantidades que figuran para gastos corrientes en sus respectivos presupuestos.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente Orden.

Tercero.—La presente convocatoria solamente será de aplicación a los becarios que opten a la misma, rigiéndose los beneficiarios de anteriores convocatorias por las normas establecidas en las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22245

ORDEN de 17 de octubre de 1975 por la que se acepta en favor de «Michalke Ibérica, S. A.», la titularidad del expediente VC-17 que «Fibroquímica, S. A.», tiene aprobado en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Fibroquímica, S. A.», ha solicitado de este Ministerio que se autorice a favor de «Michalke Ibérica, S. A.», la transmisión de los beneficios que tiene concedidos por Ordenes del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1975 y del de Hacienda de 17 de marzo del mismo año, por su instalación en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca de una fábrica de fibras de poliéster y resina para moldeo (expediente VC-17).

La razón de la transmisión que se solicita está en que la Empresa «Fibroquímica, S. A.», es propietaria única de todas las acciones de «Michalke Ibérica, S. A.», por lo que desde el punto de vista de la eficacia de las acciones de desarrollo industrial regional en las zonas de preferente localización indus-